



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDUSTRIAL BLAJU



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SISTEMA DE
EDUCACIÓN DUAL
MEDIA SUPERIOR



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT



POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2011-2027



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO



CECYTE
San Luis Potosí

SEPTIEMBRE DE 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL que celebran por una parte, **INDUSTRIAL BLAJU S.A DE C.V** que en lo sucesivo se denominará **“LA EMPRESA”** representado por **C. GERARDO ARREGUIN GALINDO** en su calidad de apoderado legal; y por la otra parte comparece el **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, representado por el **MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO** en su carácter de Director General, a quien en este Instrumento se le denominará **“EL CECyTESLP”**; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados **“LAS PARTES”** a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución del 25 de septiembre de 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, precisando como "Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", cuyas metas 4.3 y 4.4 prevén asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias, en particular las técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento;
2. Que la LGE, en sus artículos 44 y 45 prevé que la educación media superior comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo y que los servicios educativos de bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato intercultural, bachillerato artístico, profesional técnico bachiller, telebachillerato comunitario, educación media superior a distancia, y tecnólogo, se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha ley, como la educación dual con formación en escuela y empresa;



